**EMERGENCIA HIDRICA Y AMBIENTAL. CESE DE DEFORESTACIONES. CREACION DEL INSTITUTO INTERNACIONAL DEL AMBIENTE, AGUA Y DESARROLLO HUMANO. URGENTE CUMPLIMIENTO DE NORMAS INTERNACIONALES . PIDEN APLICACIÓN FALLO DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DDHH.**

 **EL PARLAMENTO DEL MERCOSUR**

 **DISPONE:**

**ARTICULO 1**: Instar a los Poderes Legislativos de los Estados Parte del Mercosur a la urgente declaración del ***“estado de emergencia hídrica y ambiental, en todo el cauce de los Ríos Paraná, Iguazú, Uruguay y Paraguay, como así en la Amazonia por el término de 1 año, prorrogable por igual período”***, salvaguardado de este modo los derechos fundamentales a un medio ambiente sano y sustentable, al acceso al agua, y a la preservación de los ecosistemas y biomas que generan el equilibrio necesario para la vida de todas las especies.

**ARTICULO 2**: Solicitar a los Poderes Ejecutivos de los Estados Parte del Mercosur, al Instituto Nacional del Agua, al Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible, al Consejo Hídrico Federal, y demás organismos competentes, un pedido de informes sobre la situación actual y previsiones futuras de las cuencas de los Río Paraná y Río Iguazú, Río Uruguay y Río Paraguay, como así los impactos ambientales a causa de las deforestaciones en la zona de la amazonia y otras áreas naturales.

**ARTICULO 3:** Al Consejo de Mercado Común, a que inste a los Estados Parte del Mercosur, a abordar las tareas necesarias para dar cumplimiento a la presente disposición.

**ARTICULO 4:**  Al Consejo de Mercado Común, a instar a la República Federativa de Brasil, al cese inmediato de la deforestación en el Amazonas, que pone en peligro los ecosistemas, y junto a ellos la vida de millones de personas y especies.

**ARTICULO 5:**  Apelar a la cooperación regional, el intercambio de información, y la definición de riesgos comunes entre los estados, para garantizar la seguridad regional y la efectiva defensa de derechos humanos y ecológicos hoy gravemente afectados.

**ARTICULO 6: INSTITUTO. CREACIÓN. OBJETIVOS:** Propiciarla creación EN EL AMBITO DEL MERCOSUR del INSTITUTO INTERNACIONAL DEL MEDIOAMBIENTE, EL AGUA Y EL DESARROLLO HUMANO” quien trazará un “Plan estratégico ante la crisis hídrica y ambiental” para toda la región, propiciando políticas públicas, y la generación de medidas necesarias para el mejor aprovechamiento hídrico y la preservación del ambiente humano en condiciones de desarrollo de la vida en todas sus especies.

**ARTICULO 7: El Instituto Internacional del Medioambiente, el agua y el desarrollo humano: miembros**

1. dos (2) representantes del Poder Ejecutivo de cada Estado Parte
2. dos (2) representantes del Poder Legislativo de cada Estado Parte
3. un (1) representante del Ministerio de Relaciones Exteriores / Cancillería de cada Estado Parte.
4. un (1) representante de la Secretaria de infraestructura y política hídrica,
5. un ( 1 ) representante del Instituto Nacional del Agua,
6. dos (2) representantes del Parlamento del Mercosur por cada Estado Parte,
7. un ( 1 ) representante del Consejo Hídrico Federal,
8. un (1) un representante de la Entidad Binacional Yacyretá,
9. un (1) representante de la central Hidroeléctrica Itaipú Binacional,
10. un (1) representante de la central Hidroeléctrica Urugua-í,
11. un (1) representante de la central Hidroeléctrica Salto Caixas,
12. un (1) representante de la central Hidroeléctrica Santo Santiago,
13. Un ( 1 ) representante de la central Hidroeléctrica Salto Segredo,
14. Un ( 1) representante de la central Hidroeléctrica Foz de Areia,
15. Un ( 1) representante de la central Hidroeléctrica Salto Osorio,
16. un (1) representante por cada organización civil interesada dedicada a la temática y demás organismos competentes.

**ARTICULO 8: FUNCIONES:**

1. Analizar la problemática hídrico-ambiental en forma integral, sistémica e interjurisdiccional
2. Evaluar cualitativa y cuantitativamente los efectos de la crisis hídrica y ecológica.
3. Identificar las medidas promocionales que contribuyan a atenuar los efectos de la crisis.
4. Llevar a cabo polticas públicas regionales concretas para la prevención y lucha ante posibles contingencias ambientales.
5. Coordinar las acciones a desarrollar entre los Estados Parte, empresas y demás organismos públicos y privados de la región, a fin de dar cumplimiento a la presente disposición.
6. Priorizar, del Plan Estratégico, las obras y acciones necesarias a realizar, identificando aquellas de urgente e imperiosa implementación.
7. Informar el Plan Estratégico, las acciones realizadas, las erogaciones ejecutadas y toda información adicional que sirva para conocer el estado de situación y avances del Plan, a la comisión especial de seguimiento de la actual problemática hídrica y ambiental, en el ámbito de la Comisión de Desarrollo Regional Sustentable y Ambiente del Parlamento del Mercosur y al pleno del Parlamento del Mercosur.
8. Gestionar los apoyos institucionales, técnicos y económicos tendientes a la operacionalización de las medidas.
9. Evaluar las contaminaciones hidricas y ambientales, responsabilidades de industrias y el riesgo de comunidades afectadas por estas contingencias.
10. Redactar y aprobar su reglamento interno.

**ARTICULO 9 : SUB** **COMISIÓN ESPECIAL DE SEGUIMIENTO. MEDIO AMBIENTE, AGUA Y DESARROLLO HUMANO.** Créase unacomisión especial de seguimiento de la actual problemática hídrica y ambiental, en el ámbito de la Comisión de Desarrollo Regional Sustentable y Ambiente del Parlamento del Mercosur, la que articulará con el Instituto Internacional del Medioambiente, el agua y el desarrollo Humano.

**ARTICULO 10 : OBJETIVOS:**

La sub comisión tiene como objetivos :

1. Realizar un seguimiento de las problemàticas en materia ambiental del Mercosur,
2. Realizar un seguimiento de los avances en la implementación de medidas llevadas a cabo por los organismos competentes.
3. Mantener un registro actualizado de los informes de los organismos competentes,
4. Propiciar acciones legislativas tendientes a garantizar el derecho humano a un ambiente sano, educación ambiental, agua y salud.
5. Articular con Organismos para evitar y denunciar contaminaciones hidricas y ecológicas a causa del desmanejo industrial, que pongan en riesgo y/o perjudiquen la naturaleza humana, y de todas las especies.
6. Analizar el Plan Estratégico del Instituto Internacional del Medio Ambiente y Desarrollo Humano,las acciones realizadas, las erogaciones ejecutadas y toda información adicional que sirva para conocer el estado de situación y avances del Plan, información que le servirá para emitir sus recomedaciones al  mencionado Instituto.

**ARTICULO 11 :** La sub comisión funcionará por el tiempo que irrogue el seguimiento de la emergencía hidríca y ambiental en la región.

 **ARTICULO 12** : La importancia de acciones coordinadas entre los Estados Partes para consolidar y profundizar el proceso de integración del Mercosur.La necesidad de avanzar en la construcción del desarrollo sostenible mediante la cooperación entre los Estados Partes del Mercosur, con vistas a mejorar la calidad de vida y las condiciones de seguridad de sus poblaciones frente a las posibilidades de ocurrencias de emergencias ambientales.

**ARTICULO 13:**  La cooperación regional entre las instituciones del Mercosur es vital en la gobernanza democratica y participación comunitaria de la gestión ambiental y de los recursos hidrícos.

**ARTICULO 14:**  La necesidad de encarar con urgencia y dedicación una verdadera política de Estado para garantizar el derecho humano de acceso al agua potable y a un ambiente sano, equilibrado y sustentable, lo cual es condición *sine qua non*para garantizar otros derechos esenciales como la vida, la salud, la alimentación y la dignidad de la persona humana.

**ARTICULO 15:** La preservación de un recurso natural esencial como el agua, es un deber irrenunciable de los estados y de la sociedad en pleno. Democratizar el agua, garantizando su acceso requiere la voluntad y decisión política de los estados.

**ARTICULO 16:**  La interrelación entre la gestión de los recursos hídricos y la problemática ambiental, exige que el manejo de los recursos hídricos debe ser coherente con la política de protección ambiental, promoviendo la cantidad y calidad del agua. A su vez, el derecho ambiental esta íntimamente ligado al derecho a la salud.

**ARTICULO 17:** Inmediata exigencia del cumplimiento por parte de los Estados Partes de:

1. Acuerdo Marco sobre Medio Ambiente del Mercosur,
2. Las recomendaciones y resoluciones del sub grupo de trabajo N° 6 Medio Ambiente del Mercosur,
3. Acuerdos y compromisos de la Cumbre Mundial del Clima COP25, año 2019.
4. Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo
5. Artículo 41 de la Constitución Nacional de la República Argentina, el cual establece la cláusula ambiental y normas análogas de los países partes.
6. ley N° 25.688 de presupuestos mínimos ambientales para la preservación de las aguas, su aprovechamiento y uso racional- cuencas hídricas y comités de cuencas hídricas, régimen de gestión ambiental de aguas.
7. Principio pro natura, principio precautorio, principio de prevención, y principio pro aqua, contenidos en la ley General del Ambiente N° 25.675.
8. Ley de presupuestos mínimos de bosques nativos, N ° 26.331, compromiso y contribución de Argentina para disminuir el cambio climático a nivel global – Acuerdo de París.
9. Cumplimiento efectivo de los objetivos N° 3 “salud” N° 6 “*agua limpia y saneamiento*”, N° 13 “cambio climático” de la agenda 2030 para el desarrollo sostenible de Las Naciones Unidas.
10. Opinión Consultiva histórica de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (febrero 2018) por la cual reconoce explícitamente el derecho a un medio ambiente saludable como “fundamental para la existencia de la humanidad”, y emite importantes recomendaciones a los países.
11. Cumplimiento del Acuerdo de Paris, La Declaración de Río sobre medio Ambiente y desarrollo, La convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, Convención Marco de las Naciones Unidas sobre cambio climático – Protocolo de Kioto y demás instrumentos internacionales ratificados por el Estado Argentino en materia del cambio climático.

**ARTICULO 18:** Remitir copia a los Poderes Ejecutivos y Legislativos de cada Estado Parte del Mercosur, al Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible de la Nación Argentina, al Instituto Nacional del Agua y demás organismos competentes de la región.

**ARTICULO 19:** De forma.



Nelson Nicoletti

 **FUNDAMENTOS:**

El cambio climático, es una problemática global que pone en riesgo a la humanidad y a todas las especies de nuestro planeta. Uno de ellos, son las sequías, fenómeno climático que aqueja a determinadas poblaciones en diversas partes del mundo.

El agua, es un asunto vital para la vida humana, por ello debe ocupar un lugar prioritario en las agendas de los gobiernos, ya que el papel del agua dulce es irremplazable en todos los aspectos que hacen a la supervivencia del hombre: la produccion, el consumo de alimentos,la salud, la industria y la generación de energía.

Ese papel impone una obligación estrategica : la gestión del agua como recurso limitado y finito debe considerar sus múltiples usos como interdependientes y buscar por lo tanto como compartirlo dando prioridad a su utilización en areas de mayor beneficio para la sociedad.

Pese a que tres cuartas partes del planeta se compone de agua, el porcentaje utilizable en actividades humanas de consumo, saneamiento y producción es escaso, apenas un 2,5 del agua existente es dulce.

Nos acostumbramos a pensar en el agua como un recurso renovable debido al ciclo hidrologico, pero los cambios en el clima y prácticas inadecuadas en su manejo y gestión, revelan que es un recurso finito y altamente vulnerable.

Hay más sequias y son más severas, que ocacionan altos impactos en la disponibilidad y acceso al agua dulce.

Una gestión eficiente del agua como buen vital, a través de la cooperación técnica internacional, debe expandir la capacidad de actores públicos y privados para lograr un uso eficiente en la agricultura y un manejo sostenible de los ecositemas.

Como es de público y notorio conocimiento, la situación hídrica en el Noreste Argentino (NEA, Litoral o Mesopotamia) es crítica y los ríos Iguazú, Paraná y Uruguay registran bajantes históricas por una sequía en el sudeste de Brasil por lo que nuestro pedido realizado por medio de un proyecto de recomendación, busca dar una solución para paliar en cierta medida los efectos de la bajante de los ríos.En el proyecto se evidencian y dan detalles sobre estos hechos.

Esta situación llegó como consecuencia de una sequía histórica durante el verano en Brasil, los ríos Iguazú, Paraná y Uruguay están con los niveles más bajos de los últimos 90 años. El faltante de agua se ocasionó en un déficit de precipitaciones en el cordón montañoso Serra do Mar, a escasos kilómetros del Océano Atlántico, en el este de Brasil, afirmó El Cronista.

En el caso del Paraná, la histórica bajante afecta actualmente a cinco provincias argentinas (Misiones, Corrientes, Chaco, Entre Ríos y Santa Fe) ubicadas en su curso medio e inferior, impactando en la navegación por gran parte de la Hidrovía y ocasionando perjuicios a la exportación granaria y de otros productos.

Asi las cosas, a través de nuestro pedido para que la Cancillería de Argentina solicite a Brasil que libere el agua de sus represas, se logró que Brasil deje fluir 350 metros cúbicos por segundo (m3/s) de agua en la represa hidroeléctrica Baixo Iguaçu hacia el Río Iguazú, que confluye con el Paraná en la Triple Frontera.

 Ademas,mediante videoconferencia que Brasil y Paraguay abran las compuertas de Itaipú (la represa hidroeléctrica más grande del mundo) para dejar pasar otros 1500 m3/s en el Río Paraná.

La gestión online fue encabezada por el subsecretario de Asuntos de América Latina de la Cancillería argentina, Juan Carlos Valle Raleigh, quien estuvo acompañado por director de Coordinación de las Comisiones Binacionales Vinculadas a la Cuenca del Plata, Mariano Vergara, y por el subsecretario de Obras Hidráulicas, Gustavo Villa Uría.

Este acuerdo fue acordado hasta el día 1° de Mayo del corrente año, por lo que es de vital importancia continuar con las conversaciones diplomáticas que den continuidad a y solución ( aunquesea momentanea) a este problema.

Al vencer el plazo, la mesa de dialogo antes mencionada, acordó respecto de Brasil: que hasta el 15 de mayo/20 Itaipú descargue 8.000m3/s de lunes a viernes y 7.000m3/s los fines de semana hasta el 15/5 y 200m3/s desde Baixo Iguazú.

Según recursos hídricos de Nación, la baja de 290 a 200 por Baixo Iguazu se compensa con mayor caudal en el Paraná.

Se acordó un monitoreo permanente y nueva reunión antes del 15 de mayo, previendo mantener las reuniones hasta que se solucione la situación.

Paraguay les había pedido 12.000m3/s por una semana para poder sacar su cosecha de soja navegando para llegar a la exclusa de Yacyreta y bajar hasta la confluencia sin inconvenientes.

Entre lo que se había acordado hasta el 1/5 (7.000) y lo que pidió Paraguay (12.000), Brasil accedió a 8.000 del embalse de Itaipu, lo cual a nosotros nos soluciona nuestra principal preocupación que es el agua para las poblaciones ribereñas de Misiones.

Según el informe brindado Brasil se mantiene muy cooperativo y con Paraguay se mantienen conversaciones sobre este tema, a fin de intercambiar información tecnica y compatibilizar las necesidades de ambos en el recurso agua.

En consonancia con la temática, y considerando el daño ecológico que afecta a todas especies, recientemente se presentó un proyecto que tiene como finalidad declarar de interés del Parlamento del Mercosur, la veda extraordinaria de pesca en el litoral argentino y la recomendación a los gobiernos de las provincias argentinas de Entre Ríos y Santa Fé que adhieran a la misma, salvaguardando de esta manera la fauna íctica.

**Para adentrarnos mas al tema, acompañamos informes del Instituto Nacional del Agua,** [www.ina.gob.ar](http://www.ina.gob.ar)

Las condiciones que determinan la bajante en curso persisten en las
cuencas que aportan al caudal en el río Paraná en territorio argentino.
La futura evolución de los niveles en este tramo del río dependerá fuertemente de la distribución espacial y montos de las lluvias.

La tendencia climática sigue siendo desfavorable:

Las conversaciones formales con los países vecinos darán lugar a un
plus de caudal acotado entrante al tramo argentino del río Paraná en
los próximos días, lo que ayudaría a que los niveles aguas abajo se mantengan o manifiesten una leve recuperación.

Continuarán posteriormente las conversaciones a nivel técnico.

**Reporte de situación del río Iguazú:** Ing. Leandro Kazimierski (LHA), Dr. Leandro Giordano (SIyAH) - 15 de abril de 2020:

El río Iguazú se encuentra atravesando una de sus bajantes más importantes de los últimos años producto de un persistente déficit de precipitación en la totalidad de su cuenca durante los últimos meses, sobre todo en las áreas más importantes en cuanto a la generaci ón de excedentehídrico (Fig. 1). Durante el año 2020 el río ha permanecido con caudales inferiores o muy inferiores a los normales, que bien puede evidenciarse a partir de las lecturas hidrométricas registradas(Figs. 2 y 3). Esta situac ón se encuentra correlacionada con las condiciones hidroclimáticas observadas en la Cuenca del Plata, donde en los ríos principales se registran bajantes extraordinarias o muy significativas (ríos Paraná y Uruguay en la mayoría de sus tramos y sobre los tramos medio e inferior del río Paraguay) o marchas estacionales situadas por debajo de los valores normales en las áreas generadoras de excedente hídrico (i.e. río Paraguay sobre la secci ón de cierre en Pantanal).

Informe hidrológico de la Entidad Binacional Yacyreta:

Río Paraná: estado de situación hidrológica, jueves 9 de abril

Situación operativa del Yacyretá:

Los caudales circulantes en el tramo inferior de la cuenca del Paraná aguas arriba de Yacyretá verificarán un leve decremento durante los próximos días, respecto a lo previsto a inicio de semana. Por otra parte, las precipitaciones registradas en la cuenca de aporte directo a Yacyretá no implicaron un incremento significativo en el aporte.

La afluencia al embalse del Complejo para los próximos días, se estima muy acotada dentro del rango de 6.000 a 6.500 m3/s. De igual manera las descargas.

Con estas previsiones, los niveles en el hidrómetro de referencia en la zona inmediata aguas abajo de Yacyretá, puerto de Ituzaingó (Ar), se estiman en el orden de 0.15 a 0.25 para los siguientes días.

Yacyretá continuará informando a la población las novedades acerca de estos temas.

Además, se debe considerar que todo está conectado. Y a pesar de la amenaza del Covid-19 sobre el planeta, la deforestación de bosques no para.Tal y como lo evidencian numeros medios, como Infobae, en el articulo publicado los primeros dias del mes de Mayo: en la Amazonia brasileña se registró un 50% de tala en los primeros cuatro meses del año, en comparación con 2019. Esto no sólo empeora el escenario de incendios en los próximos meses, sino que está relacionado con la bajante extraordinaria en el Paraná y de otros ríos que forman la cuenca del Plata.

Así lo afirmó Gustavo Villa Uría, subsecretario de Obras Hidráulicas de la Nación, quien señaló que “la temporada de lluvias está terminando en Brasil y casi no llovió” y que el cambio climático “está cumpliendo un papel dentro de eso”. “La deforestación en Brasil tiene un efecto innegable”, explicó el funcionario a la agencia *Reuters*. Las selvas como el Amazonas generan lo que se conoce como ríos voladores y la tala o los incendios interrumpen y cambian la dinámica de ese proceso.

“Los árboles, con el proceso de evapotranspiración, emiten vapor de agua en la atmósfera. Multipliquemos cada árbol por los 6,7 millones de km2 de bosque que generan ese vapor de agua, de allí el concepto de ríos volantes o voladores. El fuego o la deforestación rompen esas bombas de agua y expone el suelo directo a la gota de lluvia, que en esa zona son muy abundantes. Se pierde agua, se pierde suelo y se genera un ambiente distinto para las especies. Es una dinámica muy compleja”, explicó a Infobae Manuel Jaramillo, director ejecutivo de Vida Silvestre Argentina y recuerda que el bosque almacena el 10% del carbono del planeta.

“Cuando en una cuenca se altera o se cambia el uso del suelo, se deforesta o se quitan los pastizales naturales y se ponen cultivos agrícolas de alto rendimiento se cambian las condiciones de infiltración de la lluvia, generalmente reduciéndola, promoviendo la escorrentía. Entonces cada vez menos cantidad de agua de la que llega por las precipitaciones al suelo se infiltra y se va reservando y más cantidad de agua llega a los ríos que desaguan rápidamente”, agregó el experto.

El Paraná sufre una bajante récord en 30 años, que no sólo afecta a la navegación y a la actividad económica sino a todo el ecosistema que habita allí. Otro dato alarmante lo dio la Entidad Binacional Yacyretá que indicó que abril “culminará muy próximo a los 7.000 metros cúbicos por segundo, es decir, por debajo del 50% correspondiente a un mes de abril promedio”. Históricamente, de 1971 a 2019 el promedio del caudal para el cuarto mes del año ha sido de 14.400 metros cúbicos por segundo, detalló la compañía hidroeléctrica.

La semana pasada también se sumaron cifras alarmantes para la Amazonia: la deforestación en el primer trimestre de este año fue 51% más alta que en el mismo período del año pasado. “Cuando llegue la estación seca en el Amazonas, estos árboles talados se convertirán en combustible para quemar. Este fue el principal ingrediente de la temporada de incendios de 2019, una historia que puede repetirse en 2020 si no se hace nada para evitarlo”, explicó la investigadora Ane Alencar, directora de Ciencia del IPAM (Instituto de Investigación Ambiental del Amazonas) que lleva el registro de la deforestación en tierras públicas y privadas.

Alencar es la principal autora de una nota técnica que el instituto lanzó hace diez días, la tercera que cubre los incendios en el Amazonas. En este documento, los autores recogen las principales informaciones sobre la temporada de incendios de 2019, que causó asombro en todo el planeta, y señalan los peligros que acechan. Según ese detalle, el número de puntos de calor registrados en la región en 2019 fue un 81% más alto que el promedio entre 2011 y 2018. La mayor variación se produjo en los bosques públicos no designados: 37% más, otro importante indicio de acaparamiento ilegal de tierras.

El informe también destaca que, el año pasado, la sequía por sí sola no explicó el aumento de los incendios, a pesar de lo que el gobierno federal sugirió en su momento, ya que el volumen medio de lluvia fue normal para el período. El elemento agudo fue el aumento de la deforestación: los primeros ocho meses de 2019 mostraron un aumento del 92% en la tasa en comparación con el mismo período en 2018, según datos de Deter. “El Amazonas es un bosque húmedo y no se incendia naturalmente. El fuego tiene un culpable, y la humanidad es responsable”, dice Alencar.

A la deforestación también se suman los efectos del cambio climático, que aumentan la presión sobre el sistema. Inés Camilloni, investigadora del Conicet y autora del Panel Intergubernamental de Cambio Climático (IPCC, por sus siglas en inglés) hace años estudia el fenómeno y sus impactos en la cuenca del Plata: “Las consecuencias de los incendios en el Amazonas son demoledoras en términos ambientales, sociales y climáticos y afectarán al mundo en términos de pérdida de biodiversidad y al clima”, dijo.

“Con los incendios se libera mucho dióxido de carbono (responsable del cambio climático) y se modifica el transporte de humedad que contribuye a formar la lluvia en toda la cuenca del Plata. Los cambios que se pueden generar por la pérdida de superficie boscosa en el Amazonas se podría reflejar en una menor cantidad de lluvias en nuestro país, por ejemplo”, contó en ese momento la experta.

“La humedad que nos llega tiene su origen en el océano Atlántico (en la región norte, cerca del noreste de Brasil), ingresa al continente sudamericano y a esa humedad se le suma vapor que proviene del Amazonas a través del proceso de evapotranspiración del bosque”, explicó la investigadora, para agregar que eso “produciría alteraciones en el clima regional ya que la pérdida del bosque tropical modificará el transporte de humedad a nuestra zona”

 Asimismo, según una nota publicada el 5 de Mayo en el sitio web de CNN en español, la selva amazónica podría convertirse en una sabana cubierta de hierba apenas 49 años después de que alcance un punto ecológico crítico, según han advertido científicos.

Un equipo de investigadores descubrió que una vez comiencen a colapsar los ecositemas mas grandes del mundo como el Amazonas, es probable que desaparezcan mucho más rápido de lo que se había previsto.

Los científicos señalan que estos hallazgos deben servir como otro llamado de atención para que los legisladores le pongan freno al ciclo de destrucción del mundo natural.

Un estudio publicado recientemente en la revista revisada por pares expertos *Nature Communications* afirma que la velocidad del colapso es sorprendentemente desproporcionada para los grandes ecosistemas.

“Un bosque que es 100 veces más grande que otro tarda más en colapsar, pero se demorará mucho menos que 100 veces el tiempo del otro… Lo que esto significa es que los ecosistemas más grandes que tenemos en el mundo probablemente colapsen mucho más rápido de lo que pensamos, en cuestión de décadas”, aseveró John Dearing, profesor de geografía física, quien hizo parte del equipo de investigación junto con científicos de la Universidad de Bangor en Gales y de la Escuela de Estudios Orientales y Africanos de Londres.

Si bien los humanos están provocando el colapso de estos ecosistemas por la deforestación rápida, el exceso de pesca y otras actividades, también serán quienes paguen el precio una vez que estos hábitats hayan sido desaparecido.

Dearing le dijo a CNN que cuando los ecosistemas se desploman de su estado natural, los recursos que ofrecen en términos de alimentos o agricultura disminuyen severamente.

Las comunidades pesqueras, los agricultores y aquellos que dependen de los recursos naturales ya han experimentado el impacto devastador de tales eventos una y otra vez.

Más recientemente, la ONU advirtió que a medida que las tierras fértiles se convierten en desierto en el África subsahariana, los enfrentamientos mortales entre agricultores y pastores se vuelven cada vez más comunes. La operación híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur también ha señalado que hubo un aumento de las tensiones por los recursos entre las dos comunidades durante la última temporada de lluvias, con la muerte de varias personas.

Thomas Lovejoy, profesor de la Universidad George Mason en Virginia, y Carlos Nobre, investigador principal de la Universidad de São Paulo en Brasil, han estado advertido durante varios años en sus investigaciones, diferentes al estudio de Nature Communication, que la selva amazónica está “tambaleándose sobre el borde de la destrucción funcional” debido al impacto de la deforestación agresiva en las sequías.

El Amazonas genera alrededor de la mitad de su propia lluvia al reciclar la humedad a través de los árboles y demás vegetación. “La selva tropical es vital para el ciclo regional del agua –y posiblemente incluso para el ciclo mundial–, contiene mucha agua, tiene su propio tipo de microclima, afecta los sistemas de presión y los sistemas climáticos a través del Atlántico Norte en especial”, explicó Dearing.

Pero cuando hay tala de árboles, el suelo se seca y la cantidad de agua en el sistema disminuye. Lovejoy y Nobre aseguran que el punto de no retorno en el que la selva amazónica comenzará a secarse y a convertirse en una sabana está “por llegar”.

Destacan que las graves sequías de 2005, 2010 y 2015-16 “bien podrían representar los primeros parpadeos de este punto de inflexión ecológica”.

Dearing dijo que cuando ese punto de no retorno suceda, se liberará una gran cantidad de carbono que ahora se almacena en la selva tropical. A medida que los árboles se queman en incendios forestales o se pudren después de la deforestación, el carbono que mantenían vuelve a la atmósfera.

“Veremos que muchas especies se extinguirán”, declaró. “Algunas de ellas no serán esenciales para nuestra supervivencia, pero si eso significa que perdemos recursos genéticos, perdemos la posibilidad de nuevos productos farmacéuticos, entonces estamos perdiendo mucha de esa riqueza potencial que esos bosques nos dan”, insistió.

El cambio climático está empeorando aún más la destrucción de los ecosistemas. El medio ambiente de todo el mundo se está calentando a un ritmo que no se puede soportar. “Cuando agregas tensiones adicionales como la contaminación, la deforestación, el pastoreo excesivo, el exceso de pesca, el hecho de que tengas esta tensión en el fondo solo aumenta la posibilidad de que los sistemas realmente colapsen con bastante rapidez”, señaló Dearing.

Por las razones antes expuestas, enfatizamos en la necesidad de adaptar los enfoques, tanto en politicas como en las prácticas, no solo porque el cuidado, y los problemas del medio ambiente, son cuestiones que traspasan las fronteras de los paises, por ello necesariamente se debe trabajar articuladamente en la búsqueda de soluciones.

Todos los países del Mercosur comparten ecoregiones entre sí. Ninguno de ellos está ambientalmente aislado y, por lo tanto, no sólo es imperiosa la búsqueda de acciones coordinadas y acordadas frente a los temas ambientales, sino que es inevitable.

En especial son necesarios los esfuerzos sobre los recursos ecológicos compartidos y las ecoregiones compartidas. Esto implica profundizar y mejorar los actuales programas comunes, la mayor parte de ellos bilaterales y relacionados con las zonas de frontera, pero también ampliarlos y promover nuevos esfuerzos.

El Mercosur y la comunidad Internacional se unen en la protección el medio ambiente y del acceso al agua, estacamos que en el año 1993, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó una Resolución por la cual fue declarado el 22 de marzo como el Día Mundial del Agua con el objetivo de que los estados impulsen acciones de concientización de la población acerca de la conservación y uso sostenible de este elemento vital para la vida.

En ese sentido,La **Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo,** quecon el objetivo de establecer una alianza mundial nueva y equitativa mediante la creación de nuevos niveles de cooperación entre los Estados, los sectores claves de las sociedad y las personas,procurando alcanzar acuerdos internacionales en los que se respeten los intereses de todos y se proteja la integridad del sistema ambiental y de desarrollo mundial.

Reconociendo la naturaleza integral e interdependiente de la Tierra, nuestro hogar,
Proclama:

- Los seres humanos constituyen el centro de las preocupaciones relacionadas con el desarrollo sostenible. Tienen derecho a una vida saludable y productiva.
- De conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y los principios del derecho internacional, los Estados tienen el derecho soberano de aprovechar sus propios recursos según sus propias políticas ambientales y de desarrollo, y la responsabilidad de velar por que las actividades realizadas dentro de su jurisdicción o bajo su control no causen daños al medio ambiente de otros Estados o de zonas que estén fuera de los límites de la jurisdicción.
 - El derecho al desarrollo debe ejercerse en forma tal que responda equitativamente a las necesidades de desarrollo y ambientales de las generaciones presentes y futuras.
- A fin de alcanzar el desarrollo sostenible, la protección del medio ambiente deberá constituir parte integrante del proceso de desarrollo y no podrá considerarse en forma aislada.

A su vez , el Mercosur ha venido trabajando en la politica ambiental desde sus inicios,

El Tratado de Asunción, del 26 de marzo de 1991, constitutivo del Mercosur, se refiere en su tercer párrafo preambular a que uno de los medios para el logro de "la ampliación de las actuales dimensiones de sus mercados nacionales" es mediante "la preservación del medio ambiente". Reconociendo esto, en Las Leñas, el 27-6-1992, la VI Reunión del Grupo Mercado Común del Mercosur adoptó la resolución 22/92, por la cual creó la Reunión Especializada de Medio Ambiente (REMA) con el cometido de analizar la legislación vigente en los Estados parte y proponer acciones a emprender en las distintas áreas con objeto de proteger el medio ambiente.

Por Resolución 20/95 del GMC se creó el Subgrupo de Trabajo 6 Medio Ambiente.

En junio de 1995 se realizó en Montevideo una reunión de Ministros de Medio Ambiente del Mercosur, aprobando la Declaración de Taranco.

El Grupo Mercado Común consideró la necesidad de analizar las legislaciones relativas a la protección vigentes en los Estados Partes y teniendo en cuenta que el tema estaba siendo tratado por varios subgrupos de trabajo, dictó la Resolución 22/92: se resuelve crear una Reunión Especializada de Medio Ambiente, que analizará las normas vigentes y propondrá recomendaciones al Grupo Mercado Común sobre las acciones que considere necesarias a los objetivos de preservación ambiental, en las diferentes áreas de trabajo.

Los Subgrupos de Trabajo que traten temas vinculados con el Medio Ambiente participarán, por intermedio de los representantes que se designen, en la Reunión, a efectos de armonizar las tareas y posiciones en la materia.

En su VI Reunión el SGT 6 aprobó la Recomendación 4/97 por la cual se eleva al GMC un Protocolo Adicional al Tratado de Asunción sobre Medio Ambiente.

El Grupo de Mercado Común ha instituido dentro del Mercosur, el Subgrupo de Trabajo 6 de Medio Ambiente, el cual sostiene los principios de gradualidad, flexibilidad y equilibrio definidos en el Tratado de Asunción, los principios emanados de la "Declaración de Canela" y de la CMDS´92 y la necesidad de promover el desarrollo sustentable.

La preservación del medio ambiente es un problema muy presente, muy vigente y muy afligente, que exige la aplicación de una ecopolítica para un desarrollo duradero, con una óptima y armoniosa utilización de los recursos naturales que evite su depredación y desaprovechamiento.

Incorporando la problemática de la contaminación, el proceso de integración debe ser acompañado de una simultánea integración regional ambiental.

Recapitulando, repasemos también lo que lo que dice la legislación argentina al respecto:

El estado argentino al Suscribir e incorporar como legislación interna los
instrumentos internacionales en materia de derechos humanos, se obligó a
hacer efectivo el derecho fundamental de acceso al agua potable. Por tanto, tiene el compromiso de garantizar que las provincias cumplan con esos
principios emanados de los referidos instrumentos si quiere evitar incurrir en
responsabilidad internacional, asegurando sus objetivos de política exterior
en el campo de derechos humanos.

Además, Dice el Artículo 41 de la Constitución Nacional : "Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo.".....

Esta primera parte del artículo merece algunas consideraciones. La primera se relaciona con la identificación y caracterización del objeto tutelado, esto es el ambiente.

Mucho se ha escrito al respecto, y tanto en la doctrina como en la jurisprudencia, se advierte una marcada preferencia por un concepto amplio que incluya los bienes culturales, en armonía con la doctrina y las legislaciones europeas.

Las dificultades que presenta al legislador el cuidado del ambiente, se relacionan también con las características particulares de nuestro objeto que se resiste a someterse a estructuras políticas como las fronteras, sean estas provinciales, nacionales o internacionales.

En efecto, generalmente los límites de los ecosistemas no coinciden con los límites políticos. Estando fuera de la potestad de los estados legislar más allá de sus territorios, se encuentran compulsados a dar tratamiento parcial a fenómenos globales con las disvaliosas consecuencias por todos conocidas.

Otro problema que debe afrontarse es el fenómeno del desplazamiento que torna ilusorio cualquier intento de acotar las consecuencias del daño ambiental.

Es sabido que una alteración en el equilibrio de la naturaleza produce necesariamente secuelas no deseadas y en ocasiones no previstas en lugares distintos al del suceso, al desestabilizar el sistema a consecuencia de un hecho puntual en un lugar determinado. Cambio climático, lluvia ácida, agujero de ozono sirven para ejemplificar lo dicho.

La otra cuestión a considerar tiene que ver con la naturaleza jurídica de este derecho, que conlleva como todos los otros derechos responsabilidades, pero que en el caso del Artículo. 41, impone en cabeza de los titulares "el deber de preservarlo." Compartimos por tanto las posturas que lo catalogan como un derecho - deber.

En sintonía con la naturaleza jurídica planteada, el texto analizado incluye el concepto de desarrollo sustentable, único camino posible para compatibilizar las necesidades de progreso de las generaciones presentes, sin comprometer el sostenimiento de la vida para las generaciones por venir.

Esta propuesta de profundo contenido ético, se alinea con la aspiración declarada por los padres constituyentes de 1853, cuando expresaban desde el Preámbulo, como uno de los objetivos del dictado del documento fundacional de la Nación Argentina, el de promover el bienestar general para nosotros y para nuestra posteridad.

No pueden ignorarse las dificultades que bajar este concepto a la realidad tiene, pero esa es una decisión que supera lo jurídico comprometiendo a todos los habitantes de nuestro país, y que prosperará en la medida en que no se pierda el instinto de conservación.

Porque cuando hablamos de derecho al ambiente, hablamos de derecho a la vida, de eso de trata.

 Asimismo, un reciente fallo de la Corte Suprema de justicia de la Nación en materia ambiental, se receptan los principios “pro natura” y “pro aqua”. El Fallo comentado recuerda que el paradigma jurídico que ordena la regulación del agua es eco-céntrico, o sistémico, y no tiene en cuenta solo los intereses privados o estaduales, sino los del mismo sistema, como lo establece la Ley General del Ambiente (Fallos 340:1695, Considerando 13).

Ahora bien, tal vez lo más novedoso del fallo comentado es que, además de lo anterior, tiene en consideración dos principios novedosos de la especialidad: el principio “in dubio pro natura” y el principio “in dubio pro aqua”.

Durante el Primer Congreso Mundial de Derecho Ambiental de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN), coorganizado por la Comisión Mundial de Derecho Ambiental de la UICN (WCEL, por sus siglas en inglés), el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, la Organización de Estados Americanos, la Asociación Internacional de Jueces y otros socios, en abril de 2016 en la ciudad de Río de Janeiro, Brasil, se emitió la “Declaración Mundial de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) acerca del Estado de Derecho en materia ambiental”.

En el marco de dicha declaración, en el capítulo “II. Principios generales y emergentes para promover y alcanzar la justicia ambiental a través del Estado de Derecho en materia ambiental”, como Principio 5 se expone el Principio **In Dubio Pro Natura** del siguiente modo:

“En caso de duda, todos los procesos ante tribunales, órganos administrativos y otros tomadores de decisión deberán ser resueltos de manera tal que favorezcan la protección y conservación del medio ambiente, dando preferencia a las alternativas menos perjudiciales. No se emprenderán acciones cuando sus potenciales efectos adversos sean desproporcionados o excesivos en relación con los beneficios derivados de los mismos”.

En el Octavo Foro Mundial del Agua llevado a cabo en Brasilia, Brasil, del 18 al 23 de marzo de 2018, se presentó la “Declaración de Jueces sobre Justicia Hídrica” conteniendo el principio In dubio pro aqua, bajo la siguiente formulación:

“Principio 6 – In dubio pro aqua. En congruencia con el principio In dubio pro natura, en caso de incertidumbre, las controversias ambientales e hídricas ante las cortes deberán resolverse, y las leyes aplicables interpretarse, de la manera en la cual sea más probable proteger y conservar los recursos hídricos y los ecosistemas relacionados”.

El fallo comentado implica una ratificación en dirección a la protección de las cuencas hídricas en general (Fallos 340:1695), con la mayor relevancia que implica la consideración concreta de la importancia de los humedales para la regulación ambiental. El Alto Tribunal destaca la relevancia de las funciones del humedal y su inclusión en el concepto de cuenca hídrica como sistema integral en el que las diversas partes del curso de agua interactúan con estrecha interdependencia (Considerando 11°).

Además, para la práctica de los operadores jurídicos ambientales, el fallo incorpora la consideración de los principios de in dubio pro natura e in dubio pro aqua como pautas hermenéuticas.

 Por otro lado, la organización federal de nuestro país, consagrada en la Constitución nacional de 1853, reconoce la preexistencia de las provincias que, por su voluntad, deciden conformar una Nación. Como consecuencia de este punto de partida, los Estados provinciales conservan todas las competencias que no hayan delegado expresamente al gobierno federal, entre ellas la gestión de sus propios recursos.

La reforma de 1994 a nuestra Carta Magna mantiene y profundiza el federalismo al incorporar el artículo 124, que establece que “corresponde a las provincias el dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio”, entre ellos el agua.

Pero el agua es una sustancia que no respeta los límites políticos que ha establecido el hombre, o más bien deberíamos decir que la necesidad vital de contar con este recurso lo ha llevado en muchos casos a convertirlo en el límite mismo de las jurisdicciones: para otorgar acceso al agua a las partes ha sido menester darle una ribera a cada una, partiendo en dos lo que hoy conocemos como cuenca hidrográfica (este ejemplo no siempre es así, muchas veces el río viene de otras jurisdicciones sin ser un límite)

La gestión coordinada del agua es entonces un imperativo en nuestro país, aunque aún queda mucho camino por recorrer en esta materia.

Por ello en materia de aguas interjurisdiccionales para cuencas hidrográficas de carácter interjurisdiccional es recomendable conformar “organizaciones interjurisdiccionales de cuenca” para consensuar la distribución, el manejo coordinado y la protección de las aguas compartidas. Actuando a petición de parte, le cabe a la autoridad hídrica nacional el rol de facilitador y amigable componedor a fin de compatibilizar los genuinos intereses de las provincias en el marco de estos principios rectores.

En cuanto a la gestión de recursos hídricos compartidos con otros países, deben gestionarse de acuerdo con los principios internacionalmente aceptados de uso equitativo y razonable, obligación de no ocasionar perjuicio sensible y deber de información y consulta previa entre las partes. Dichas gestiones requieren la concertación previa y la representación específica de las provincias titulares del dominio de las aguas en relación con las decisiones que serán sustentadas por la República Argentina ante otros países, tanto en materia de cooperación como de negociaciones y celebración de acuerdos. Cada provincia involucrada debe designar un miembro para integrarse a las actividades de las delegaciones argentinas en las comisiones y organizaciones internacionales que correspondan.

 El objetivo de esta recomendación es visibilizar y encontrar soluciones a la situación que vive hoy gran parte de la región, provocado por la escasez de lluvias desde mediados del año 2019 y el cierre de las compuertas de determinadas centrales hidroeléctricas.

Es importante actuar, (como lo recomiendan los especialistas) en el cuidado y preservación del medio ambiente, ya que el cambio climático es el principal responsable de los eventos climáticos que vive la humanidad.

 En ese sentido, desde sus inicios el Mercosur ha promovido como pilares fundamentales de la integración, principios orietados a afianzar los Derechos humanos y de Desarrollo Económico, impulsando una integración con rostro humano. En línea con estos principios, ha venido trabajando especificamente por el acceso al agua en distintos foros como el llamado “ El agua como derecho humano”, tambien ratificando la soberanía sobre el “AcuÍfero Guaraní” del Mercosur, entre tantos otros a destacar, los que resultan de suma importancia para sus habitantes*.*

A los antes documentos se suma la opinión consultiva histórica dictada en febrero de 2018 por la Corte Interamericana de Derechos Humanos por la cual reconoció explícitamente el derecho a un medio ambiente saludable como “fundamental para la existencia de la humanidad”.

En medio de la creciente preocupación internacional sobre las implicaciones para los derechos humanos de un canal transoceánico en Nicaragua, y preocupada por las implicaciones para las personas que residen en la isla colombiana de San Andrés, en 2016 Colombia solicitó esta opinión al tribunal.

En enero de 2017, varios miembros de la Red-DESC presentaron observaciones a la Corte sobre la amenaza medioambiental de tales proyectos en el Caribe y las responsabilidades de los Estados de proteger el derecho a un medio ambiente adecuado como un derecho humano. La [Asociación Interamericana para la Defensa del Ambiente (AIDA)](https://www.escr-net.org/es/miembro/asociacion-interamericana-para-defensa-del-ambiente-aida), el [Center for International Environmental Law (CIEL)](https://www.escr-net.org/es/miembro/center-international-environmental-law-ciel) y el [Centro Mexicano de Derecho Ambiental (CEMDA)](https://www.escr-net.org/es/miembro/centro-mexicano-derecho-ambiental-cemda) fueron algunas de las organizaciones que ofrecieron insumos sobre las cuestiones legales que evaluó la Corte.

Esta opinión de la Corte establece un precedente ya que enumera específicamente la responsabilidad que tienen los Estados en la protección de ambientes saludables y otros derechos relacionados con el medio ambiente.

En particular, la Corte incluyó obligaciones extraterritoriales (ETO, por sus siglas en inglés) en su opinión consultiva, afirmando que las obligaciones de los Estados en materia de derechos humanos se extienden a todas las personas, incluso a aquellas fuera de las fronteras de los Estados.

El cambio climático también fue mencionado explícitamente en la opinión consultiva, cuando se afirmó que el derecho a un medio ambiente saludable es a la vez un derecho individual y colectivo que incluye a las generaciones presentes y futuras.

De forma inmediata, esta opinión de la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha afectado positivamente un reciente caso presentado por otro miembro de la Red-DESC. Un tribunal colombiano había fallado en contra de un grupo de 25 personas jóvenes que pedían al gobierno detener la deforestación ya que ésta viola el derecho a un medio ambiente saludable. Ahora,  [la justicia](https://www.escr-net.org/es/miembro/dejusticia-centro-estudios-derecho-justicia-y-sociedad), piensa [apelar](https://www.climateliabilitynews.org/2018/02/13/inter-american-climate-rights-colombia/) esta decisión.

Durante décadas, las decisiones de la Corte históricamente han promovido jurisprudencia en tribunales internacionales de todo el mundo. La abogada principal de CIEL, Carla García Zendejas, señaló que “este precedente histórico reforzará a las comunidades que buscan justicia no sólo en América Latina sino en todo el mundo, desde comunidades afectadas por la minería en Colombia hasta defensores de la justicia climática en Filipinas y otros lugares”.

 En síntesis, Consideramos que, es necesario que el cuidado del medio ambiente se convierta en un tema prioritario de la agenda política de todos los países del Mercosur y se adopten en todos los niveles de gobierno medidas conducentes para ello. El momento de actuar es ahora, asumir, profundizar y tomar compromisos sustentables, debemos hacerlo por nosotros y por las generaciones futuras.

Por otro lado, la discusión sobre los valores y una nueva ética en la relación con el ambiente han cobrado enorme importancia para promover el desarrollo sostenible. Existen antecedentes claves de estos aspectos en el Mercosur, ya que la diversidad biológica posee un valor intrínseco y debe ser respetada independientemente del valor o uso que pudiera serle atribuido por las poblaciones humanas. Este reconocimiento constituye un notable paso adelante al vincular la conservación y el desarrollo a un imperativo ético.

Los Parlamentarios del Mercosur revalidamos nuestro compromiso con los derechos humanos fundamentales y con su efectivo cumplimiento y goce. La integración regional sólo será realidad cuando forme parte de la conciencia de la gente, y todos se sientan y reconozcan ciudadanos mercosureños.

Por estas y otras consideraciones que oportunamente expondré, es que solicitó a nuestros pares, el voto afirmativo para la presente disposición.

****